

RESOLUCIÓN No. 1281 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1177 DEL 11 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF- PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 1281 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1177 DEL 11 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF- PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA”

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

RESOLUCIÓN No. 1281 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1177 DEL 11 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF- PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA”

Que, la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF, identificada con el NIT 890.310.770-2, con domicilio en la Calle 35 Norte No. 3N - 36 barrio prados del norte Cali Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, mediante la Resolución número 002578 del 08 de julio 1976 y no del 07 de agosto como quedo erróneamente consignado en la Resolución 1177 del 11 de julio de 2022.

Que la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF, identificada con el NIT 890.310.770-2, está representada legalmente por la Señora Julieta Arboleda Arciniegas, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.765.749 de Palmira, y no de la ciudad de TULUÁ, como quedó incorrectamente consignado.

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 1177 del 11 de Julio del 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF-PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA”, la cual fue debidamente ejecutoriada el día 19 de julio de 2022.

Que, en ocasión a lo anterior es necesario modificar parcialmente el considerando OCHO de la Resolución No. 1177 del 11 de Julio de 2022, indicando que la fecha de la resolución No. 002578 por la cual se reconoce personería jurídica a la entidad FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR “FUNOF” por parte de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA es del 08 de julio 1976. Del mismo modo modificar parcialmente el considerando número NUEVE de la Resolución

RESOLUCIÓN No. 1281 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1177 DEL 11 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF- PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA”

No. 1177 del 11 de Julio de 2022, indicando que el lugar de la expedición de la cédula de la Representante Legal de la entidad es la ciudad de PALMIRA.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar parcialmente el considerando OCHO de la Resolución No. 1177 del 11 de Julio de 2022, indicando que la fecha de la resolución No. 002578 por la cual se reconoce personería jurídica a la entidad FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR “FUNOF” por parte de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA es del 08 de julio 1976.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar parcialmente el considerando número NUEVE de la Resolución No. 1177 del 11 de Julio de 2022, indicando que el lugar de la expedición de la cédula de la Representante Legal de la entidad, es la ciudad de PALMIRA.

ARTÍCULO TERCERO. - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1177 del 11 de Julio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 1281 DEL 21 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1177 DEL 11 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF- PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA”

ARTICULO QUINTO. – Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF-, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO SEXTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Luis Alejandro Bravo Duque - Abogado Grupo Jurídico



Santiago de Cali, 22 de julio de 2022

Doctor
CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle
Ciudad

Ref.: NOTIFICACION ELECTRONICA

Yo, **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira, en mi calidad de Representante Legal del **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"** identificada con NIT. 890.310.770-2, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos; por medio del presente escrito manifiesto que autorizo la notificación electrónica para las siguientes resoluciones, expedida por esta Regional.

- Resolución No. 1281 del 21 de Julio de 2022.

Atentamente,

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS
C.C. Nro. 66.765.749

Calle 35 Norte #3N-36 (602)6661473 320 7882993 funof@funof.org @fundacionfunof @funof.org

www.funof.org





Santiago de Cali, 22 de julio de 2022

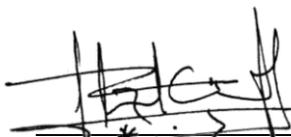
Doctor
CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle
Ciudad

Ref.: RENUNCIA A TERMINOS RESOLUCIONES

Yo, **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira, en mi calidad de Representante Legal del **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"** identificada con NIT. 890.310.770-2, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos; por medio del presente escrito manifiesto que renuncio a términos para interponer recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

- Resolución No. 1281 del 21 de Julio de 2022.

Atentamente,



JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS
C.C. Nro. 66.765.749

 Calle 35 Norte #3N-36  (602)6661473  320 7882993  funof@funof.org  @fundacionfunof  @funof.org

www.funof.org



RE: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 1281 DEL 21 DE JULIO DE 2022

Xiomara Maria Rivera Escobar <xiomara.rivera@funof.org>

Vie 22/07/2022 17:23

Para: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>; Julieta Arboleda Arciniegas <julieta.arboleda@funof.org>

CC: Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>; Milton Cesar Posso Salcedo <Milton.Posso@icbf.gov.co>; Nathalia Sepulveda Vasquez <Nathalia.Sepulveda@icbf.gov.co>

No suele recibir correos electrónicos de xiomara.rivera@funof.org. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes,

Mediante la presente me permito adjuntar oficio debidamente firmado por la representante legal, renunciando a términos.

De: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 15:32

Para: Xiomara Maria Rivera Escobar <xiomara.rivera@funof.org>; Julieta Arboleda Arciniegas <julieta.arboleda@funof.org>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 1281 DEL 21 DE JULIO DE 2022

Señora:

Julieta Arboleda Arciniegas

Representante Legal

FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **22 de julio de 2022**, por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, **RESOLUCIÓN No. 1281 DEL 21 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1177 DEL 11 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF- PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA"**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: Julieta Arboleda Arciniegas

EL NOTIFICADOR: Luis Alejandro Bravo Duque

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA
(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



Luis Alejandro Bravo Duque
Profesional Universitario- Grupo
 Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca
 Avenida carrera 2 Norte 33AN - 45 • Tel.: 4882525 Ext: 260047

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Xiomara Maria Rivera Escobar <xiomara.rivera@funof.org>
Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 15:19
Para: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>
Cc: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>; Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

No suele recibir correos electrónicos de xiomara.rivera@funof.org. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes,

Adjuntamos notificación electrónica debidamente firmada por la representante legal, correspondiente a la resolución de la referencia.

Cordialmente

Xiomara Maria Rivera Escobar
 Asistente Administrativa.

De: FUNOF <funof@funof.org>
Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 14:34
Para: Julieta Arboleda Arciniegas <julieta.arboleda@funof.org>
Cc: Xiomara Maria Rivera Escobar <xiomara.rivera@funof.org>
Asunto: RV: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

PSI

De: Luis Alejandro Bravo Duque <Luis.Bravo@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 2:22 p. m.
Para: administrativa@funof.org <administrativa@funof.org>; FUNOF <funof@funof.org>
Cc: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>; Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Señora:
Julieta Arboleda Arciniegas
 Representante Legal
FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR FUNOF

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **RESOLUCIÓN No. 1281 DEL 21 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1177 DEL 11 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF- PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA"**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente



Luis Alejandro Bravo Duque
 Profesional Universitario- Grupo
 Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca
 Avenida carrera 2 Norte 33AN - 45 • Tel.: 4882525 Ext: 260047

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFinstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

76-20000

CONSTANCIA EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1281 DEL 21 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los **25 días del mes de julio de 2022**, el suscrito abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, hace constar que la **RESOLUCIÓN No. 1281 DEL 21 DE JULIO DE 2022, POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1177 DEL 11 DE JULIO DE 2022 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR -FUNOF- PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, fue notificado electrónicamente el **22 de julio de 2022** a la señora **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, Representante legal de la precitada entidad

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el **25 de julio de 2022**, por agotamiento administrativo.



LUIS ALEJANDRO BRAVO DUQUE
Abogado Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca